

En San Lorenzo de la Parrilla, a 17 de mayo de 2023.

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. Marino Martínez Guijarro, como ALCALDE en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 29/12/2021.

Y de otra parte, D^a Maria Begoña Peñalver Marin, representante de la entidad ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL SAN LORENZO con CIF G16222556 cuyo objeto social es Promover, organizar y desarrollar actividades encaminadas al conomiento de las distintas actividades culturales.

La ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL SAN LORENZO, difunde y promociona la cultural musical en San Lorenzo de la Parrilla, proyectando así una imagen de calidad de San Lorenzo de la Parrilla a través de sus actuaciones, con presencia en la vida social, cultural y musical de nuestra localidad.



Además de simbolizar y reprsentar el arraigo musical, la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL SAN LORENZO, es un auténtico elemento dinamizador y educativo de la vida cultural del municipio, ya que la función no queda exclusivamente limitada al tiempo de ocio o a la realización de conciertos y actuaciones con motivo de actos conmemorativos o celebraciones de eventos relevantes. A través del conocimiento posibilita que los jóvenes de la localidad que han aprendido a tocar un instrumento puedan disfrutar de y contunuar si se diera el casos sus estudios en otros ámbitos, como los conservatorios profesionales.

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación de actividades culturales, y como fin la promoción y el fomento de las actividades culturales en San Lorenzo de la Parrilla.

SEGUNDO. Que ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL SAN LORENZO, es una entidad sin animo de lucro, que tiene entre sus fines la realización de actividades culturales, en las cuales concurre un interés público que aconseja utilizar el Convenio como instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la administración con los particulares

En virtud de lo espuesto y teniendo ambas partes objetivos e intereses comunes coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la Cultura, se suscribe el presente Convenio especifico de colaboración para el desarrollo de un programa de actuaciones y actividades durante 2023.

CLÁUSULAS

PRIMERO. El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte los gastos de la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL SAN LORENZO , generadores por la promoción y desarrollo de la música, y las actuaciones que realiza la misma en el municipio.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Músico Cultural San Lorenzo correspondiéndole una cuantía individualizada de 5200,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria 330 48001 del presupuesto prorrogado para 2023, y deberá habilitar crédito en el presupuesto que se apruebe para 2023.

TERCERO. La entidad beneficiaria realizará a beneficio del municipio sin existir contraprestación directa a favor del Ayuntamiento siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

ACTIVIDADES CULTURALES:	Porcentajes de la subvención según actividad.:
SEMANA SANTA	Total 1.300,00€
Jueves Santo	650,00 €
Viernes Santo	650,00 €
FERIA Y FIESTAS EN HONOR A SAN LORENZO:	Total 3.250,00 €
- Colaboración con los actos religioso del inicio de las fiestas (Misa y bajada de S. Lorenzo)	650,00 €
- Colaboración con el desarrollo del Pregón	650,00 €
- Colaboración con los actos religioso del día grande de las fiestas (Misa y procesión de S. Lorenzo)	650,00 €
-Colaboración con econ los actos religioso del fin de las fiestas (subida de S. Lorenzo)	650,00 €
- Colaboración con los festejos taurinos tradicionales.	650,00 €
FERIA Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE BELVIS:	Total 650,00 €
NAVIDAD: Colaboración con las actividades culturales	0,00
	5.200,00 €

QUINTO. Los periodos de ejecución será el 31 de diciembre de 2023

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado



en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

— La no celebración de alguna de las actuaciones, conciertos o pasacalles previstos en el presente Convenio se penalizarán con un importe de 650,00 e , por cada una de las actividades no realizadas. Dicho importe se detraerá de la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla en concepto de subvención

SÉPTIMO. Para la consecución de los fines que se especifican en este Convenio el Ayuntamiento asume:

— Proporcionar el apoyo logístico indispensable para el desarrollo de las actividades

— La cesión en precario del uso, de las instalaciones sitas en el Palacio Marqueses de Cañete , limitado este a los días de ensayo , con el fin de optimizar los recursos disponibles del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se describirá la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 5,200,00 €, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que manifestar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 31 de diciembre a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago

correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- 
- a) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
 - b) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada
 - c) Memoria justificativa de la realización de la actividades

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.



DÉCIMO: El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, antes del 31 de diciembre de 2021.

UNDECIMO: El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE